



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0251982

BARRANQUILLA 14 octubre 2025.

SEÑORES:

**GLORIA ESPERANZA CARANTÓN MARÍN PERSONAS INDETERMINADAS,  
POSEEDORES TENEDORES, TERCEROS INTERESADOS, RESPONSABLES DE  
PRESUNTA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA**

CALLE 53 NO 35-68 BARRIO LUCERO  
BARRANQUILLA

**Asunto: EXPEDIENTE IU25-127-2023/ CITACIÓN PARA COMPARECER A  
AUDIENCIA PÚBLICA.**

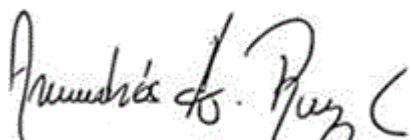
En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), nos permitimos citarlos(a) en calidad de presunto infractor de las conductas(s) descritas en el Informe Técnico 1210 y Acta de Visita 1413 de 18/07/2023, en la cual se describe lo siguiente: *“Al momento de la visita, se observa edificación de tres pisos más altillo, habitado, con valla informativa, donde están realizando actividad constructiva en un 95 %, en etapa de acabados, sobre el lindero sur con el predio C 53 35 66, donde por encima de la cubierta colocaron bambas para los trabajadores, realizando actividad de pañete sobre el muro y colocaron mesa con tablón tipo bandeja con cercha para evitar caída de partículas sobre el techo tienen poli sombra y obreros con cascos, presentan licencia de construcción resolución 096 de 2023, de la curaduría número 2, los retiros norte y sur corresponden a lo aprobado permiten adosamiento total, presenta contravención a lo aprobado en el retiro de fondo, presenta adosamiento no permitido en total de 34, 54 M<sup>2</sup>, por realizar la actividad de pañete en lindero sur sin pedir permiso al quejoso, predio C 53 35 66, no se ha generado una perturbación por posibles daños a la cubierta que en otras ocasiones durante el proceso de la construcción no fueron arreglados. De acuerdo con lo observado, existe un presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística por aumento de áreas por adosamiento sobre el lindero de fondo, que debía de ser de 2.50 M<sup>2</sup>, y solo dejaron 1.5 M<sup>2</sup>, en el primer piso y un solo metro en segundo al tercer piso. Se está desconociendo lo preceptuado en la licencia de construcción aprobada, además de la perturbación entre los vecinos”. Y del Informe Técnico 1109 y Acta de Visita 1261 de 27/06/2023: “La construcción presenta dos accesos independientes, lo que sugiere que no se trata de una unidad de vivienda, en donde posiblemente hay más de dos unidades residenciales. Es importante aclarar que en la licencia se aprobó una vivienda unifamiliar. Se evidenció adosamiento de fondo, en donde construyeron sin dejar el respectivo retiro en sus cuatro pisos. Se calcula en planos y áreas de infracción con adosamiento de 6,28*

*M<sup>2</sup>, en el primer piso y en los tres pisos restantes 9.42 M2, para un total de adosamiento en los tres pisos superiores, de 28,26 M<sup>2</sup>” Área total de la presunta infracción, contravención a la licencia generando un adosamiento de fondo, que incluye el área adicional en el altillo del cuarto nivel 34,54 M<sup>2</sup> (...)” Con relación al inmueble ubicado en la Calle 53 No 35-68 Barrio Lucero de Barranquilla, incurriendo presuntamente en las conductas establecidas el artículo 135 numerales 2 de la Ley 1801 de 2016.*

Para lo cual debe comparecer a las instalaciones de este Despacho ubicadas en la **Alcaldía Distrital de Barranquilla, Calle 34 No. 43 – 31 Piso 4**. A efectos de surtir la diligencia de que trata el numeral 3 del ya mencionado artículo 223, el día **30 de octubre de 2025, a las 09:30 A.M.**

Solo se admite la inasistencia del presunto infractor a la diligencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que puede designar si lo considera pertinente, un apoderado el cual debe de ser un abogado titulado para que ejerza su representación, ya que, en dicha audiencia se resolverá de fondo sobre la conducta descrita en el párrafo anterior, y conforme a las pruebas obrantes en el expediente, de ser declarado infractor, se impondrán las medidas correctivas dispuestas en el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016. Se le informa que, para ingresar a la audiencia, usted deberá presentar esta citación, y su documento de identidad. El expediente se encuentra a su disposición en este Despacho para que ejerza su derecho a la defensa, puede allegar o solicitar las pruebas que considere conducentes y pertinentes a efectos de esclarecer los hechos materia de investigación, a través del correo electrónico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/>

Atentamente,



**ANDRES ANTONIO RUZ CUELLO**

INSPECCIÓN VEINTICINCO

Aprobado el: 14/octubre/2025 11:00:12 a. m.

Hash: CEE-5d9435f9468ca6d2669c531622f1270a13ee9100

Anexo:

|                    | Nombre del funcionario     | Documento Firmado Digitalmente            |
|--------------------|----------------------------|-------------------------------------------|
| Proyectó y elaboró | Ana Isabel Saumett Maestre | asaumett [14/octubre/2025 10:24:53 a. m.] |
| Aprobó             | Andres Antonio Ruz Cuello  | aruz [14/octubre/2025 11:00:12 a. m.]     |